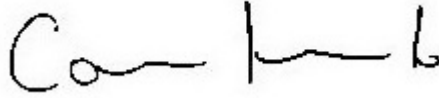


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-010**, de **MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN Y OTRO** en contra de la **COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.10 a 16 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de octubre de 2021 (fls.10 a 16 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandantes, señores **MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ FIGUEROA**, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a favor de la demandada, **COLPENSIONES**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-010, de **MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ FIGUEROA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandantes, así.

1. Primera Instancia:	\$300.000
2. Segunda Instancia:	\$908.526
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$1.208.526.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 012 de fecha 27/01/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

